



Clarke, Modet & Co.

COLOMBIA
E-MAIL: clarkemo@colomsat.net.co
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, A.A. 92397

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 00009306 00000001

Folios: 15

Fecha (AMD): 2000-04-25 15:58:00

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑORES

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

COD. 08

REF:

SOLICITUD DE PATENTE

EXPEDIENTE N°. 00009306

SOLICITANTE: KENNETH J. HSU

FECHA DE SOLICITUD: FEBRERO 11, 2000

PATENTE: INSTALACIÓN DE UN SISTEMA SUBTERRÁNEO PARA RECUPERACIÓN PRIMARIA E INTENSIVA DE PETRÓLEO PARA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO PESADO, ARENAS BITUMINOSAS E HIDRATO DE GAS.

ASUNTO: CONTESTACIÓN AUTO

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderado de persona natural solicitante, por el presente escrito doy respuesta a su auto notificado por estado de 9 de marzo de 2.000, sometiendo a su consideración los siguientes documentos y aclaraciones:

DOCUMENTOS:

1. Copia auténtica del documento de poder otorgado a mi favor por el señor solicitante, con su constancia de presentación personal ante notario, y debidamente legalizado hasta por Cónsul de Colombia.

Traducción oficial al español del mencionado poder, así como su legalización ante Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. Nuevo juego nítido de dibujos.
3. Nuevo extracto y tarjetas que incluyen el nuevo título
4. Aunque su examen técnico señala como no aplicable el arte final de la figura más representativa, de manera opcional, y para el evento que Su Despacho lo considere propio, acompaño arte final de la Figura N°. 1.



Clarke, Modet & Co.

COLOMBIA
E-MAIL: clarkemo@colomsat.net.co
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, A.A. 92397

31 2

32

ACLARACIONES

1. De acuerdo con el criterio del Señor Examinador el título no está de acuerdo con lo que se pretende proteger. En otras palabras, solicita que uno nuevo deberá referirse al sistema subterráneo para la explotación de hidrocarburos y a un método para explotar hidrocarburos de una formación subterránea.

En consecuencia me permito someter a su consideración el siguiente título:

"INSTALACIÓN DE UN SISTEMA SUBTERRÁNEO PARA RECUPERACIÓN PRIMARIA E INTENSIVA DE PETRÓLEO PARA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO PESADO, ARENAS BITUMINOSAS E HIDRATO DE GAS".

2. Se solicita "aclarar" la expresión "piedra huésped" que aparece a lo largo de toda la solicitud.

Al respecto me permito aclarar que el término "piedra huésped" se refiere a formaciones rocosas que contienen petróleo, bitumen y/o hidrato de gas.

En el evento que resultara alguna discrepancia de carácter técnico, manifiesto expresamente que el solicitante mantiene interés en la solicitud por lo que quedo a disposición de atender a las observaciones formales y técnicas que su Despacho requiera antes o durante el examen de fondo, evitando el archivo de la solicitud.

Señor Jefe,

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CCR/srr

File P. 296

P. 246 32 3

TRADUCCIÓN OFICIAL No.2000/065 de un documento escrito en inglés, el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Hilda Aguilera de Piedrahita traductora e intérprete oficial debidamente reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y autorizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por resolución número 323 de 1980.

(Se traduce el Certificado Notarial de autenticación de firma de Kenneth Jing-Hwa HSU adjunto a un Poder, escrita en inglés.)

Certificación Oficial

Visto para autenticación de la firma anterior, estampada en presencia nuestra por Kenneth Jing-Hwa HSU, nacido el día Julio 1, 1929, ciudadano Suizo de Zurich, con domicilio (de conformidad con la información por él suministrada) en Frohburgstrasse 96, 8006 Zürich, quien se identificó personalmente con su documento de identidad.

Zurich, este 1ero de Febrero del 2000.

B No. 207

Derechos: 20.-- Fr.

NOTARIAT FLUNTERN-ZÜRICH

(Firma ilegible)

U. Neuenschwander, Notario Público Encargado

En español, sello de la Cancillería del estado del cantón de Zurich.



TRADUCCION OFICIAL No. 2000/065
HILDA AGUILERA DE PIEDRAHITA
INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 323 DEL MIN. DE JUSTICIA

34 33

En español, certificado por el Consulado de Colombia en Berna Los Angeles No. 0354 de fecha 22 de Febrero del 2000. Pagado el impuesto de Timbre y Derechos Consulares por valor de US\$ 22.00.

Legalización de la firma del Cónsul por el Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, No. 242760 del 31 de Marzo del 2000.

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para su confrontación y a la cual me remito.

Santafé de Bogotá, 3 de Abril del 2000.

Hilda Aguilera de Piedrahíta
TRADUCCIÓN OFICIAL No. 2000/065
NILDA AGUILERA DE PIEDRAHÍTA
INTERPRETE OFICIAL
RES No 323 DEL MIN. DE JUSTICIA

NO SE PUEDE
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2000 APR -4 A 8:56
Jefe de Legalizaciones
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
039891
Cuya firma aparece en el
documento de ser una
las funciones indicadas

Esta copia coincide con el
original que tuve a la
vista. Santa Fe de Bogotá
07 APR 2000
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO Y UNO



CLARKE, MODET & CO.
COLOMBIA LTDA.

PROPIEDAD INDUSTRIAL Y
DERECHOS DE AUTOR

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante (s)

Kenneth J. Hsu

en mi (nuestro) carácter de representante (s) legales de

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

Suiza

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Santa Fe de Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

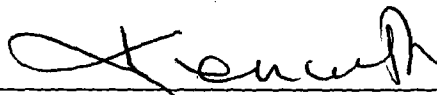
- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñanzas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá (n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra de él (ella).
- 5) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 6) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 7) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los

días de

del


Firma / signature

-COLOMBIA-

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

Prof. Dr. Dr. h.c.
Kenneth J. Hsu
Frohburgstrasse 96
8006 Zürich
Switzerland

legal representative (s) of

an organisation existing under the laws of Switzerland

and in present execution of its business activity, domiciled at

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, Identification Card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, Identification Card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Santa Fe de Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, vegetal varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorisations and/or licenses; as well as their renewals or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtention or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related objet and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 6) To ratify or not the officious agency.
- 7) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at

on this

day of Feb

2000

Prof. Dr. Dr. h.c.
Kenneth J. Hsu
Frohburgstrasse 96
8006 Zürich
Switzerland

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)
(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos,
México y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____
de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)
mayor de edad y domiciliado _____
_____ firmó de
su puño y letra el documento que antecede.
2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está
legalmente capacitado para el otorgamiento.
3. El otorgante ha firmado el referido documento en su
carácter de _____
de la persona jurídica _____
4. La citada persona jurídica con sede en _____
_____ está legalmente constituida, que tiene actualmente
existencia legal y que el acto para la cual se ha
otorgado este poder está comprendido entre los que
constituyen su objeto social.
5. El otorgante tiene efectivamente la representación que
ostenta, que esta es legítima y que está facultado
para otorgar este poder.
6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5,
me constan porque he tenido a la vista los
documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de
Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____
de _____, el Notario que suscribe DA FE de
que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)
mayor de edad y domiciliado _____
_____ firmó en
su presencia el documento que antecede, conoce al
otorgante y que este está legalmente capacitado para
el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de
Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o
ante quien se otorgue, debe expedir una certificación
dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad,
2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de
que la persona o personas que otorgan el poder están
facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de
que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales
circunstancias.

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATIONS)
(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico,
U.S.A. and Venezuela)

This _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the power of attorney)
of legal age and domiciled in _____
_____ set his hand on
the foregoing document.
2. The grantor is to him personally known and that
he/she has legal capacity to execute the document.
3. The grantor has executed the foregoing document in
his capacity of _____
of juridical person _____
4. The mentioned juridical person with place of business
in _____
is duly organized, has actual legal existence and that
the purposes for which the power of attorney is
granted are within the scope of its corporate purposes.
5. The grantor has in fact the referred quality and that
his/her representation is legal and that he/she is
empowered to grant this power of attorney.
6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on
the following authentic documents which for such
purpose were exhibited to me:

Notary Public

NOTE: Then the Colombian Consul must legalise the
signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (INDIVIDUALS)

On this _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the power of attorney)
of legal age and domiciled in _____
_____ signed in his
presence the foregoing document, the grantor is to
him personally known and that he/she has legal
capacity to execute the document.

Notary Public

NOTE: Then the Colombian Consul must legalise the
signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before who
it is granted must issue a certification stating 1) the legal
existence of the corporation, 2) that the corporate purposes
are actually being accomplished, 3) that the person or
persons who grant this Power of Attorney are empowered to
do it. The Consul will certify also that the documents
evidencing those circumstances were exhibited to him.

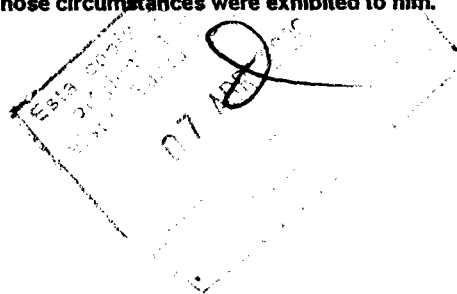
36 35
Official Certif

Seen for au

Kenneth J
residing
who has

Zurich

BN
Fe



37 36

E (CORPORATIONS)
El Salvador, Mexico
azuela)

that
power of attorney
set his hand on
own and that
document
document in
business
d the
y is
es.
hat
is

Official Certification

Seen for authentication of the foregoing signature, affixed in our presence by

Kenneth Jing-Hwa HSU, born 1st day of July 1929, Swiss citizen of Zurich,
residing (according to his information) at Frohburgstrasse 96, 8006 Zürich,
who has identified himself by identity card.

Zurich, this 1st day of February 2000

B No. 207
Fee: Fr. 20.--

NOTARIAT FLUNTERN-ZÜRICH

L. Neuenschwander, Deputy Notary public

*deputy
Neuenschwander*



Visto, para legalizar la firma que
figura al pié del documento.

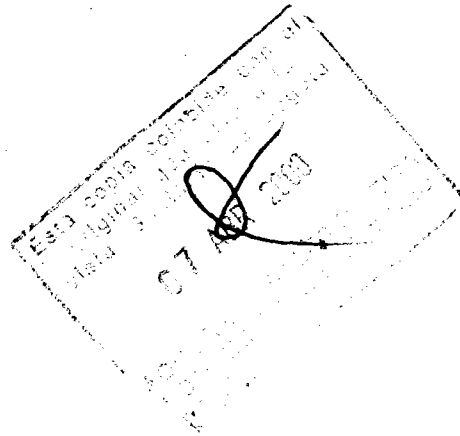
Zurich: - 1. Feb. 2000

No. 1668 Derechos: Fr. 20.--

Cancillería de Estado del
cantón de Zurich.

G. Dieter
G. Dieter

TRADUCCION OFICIAL No. 2000/05
MILDA AGUILERA DE PIEDRANITA
INTERPRETE OFICIAL
PES No 323 DEL MIN DE JUSTICIA





Consulado de Colombia

Berna

AUTENTICACION DE FIRMA no. 0354

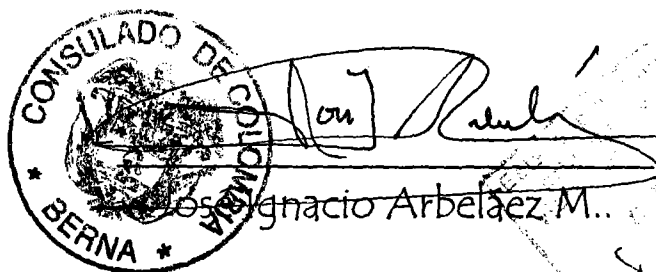
BERNA, 22 DE FEBRERO DEL 2000

**EL SUSCRITO Segundo Secretario
ENCARGADO de las funciones consulares de la embajada de la
república de Colombia**

certifica :

Que la señora **GERTRUD DIETER**, que autoriza el presente documento, ejercía legalmente en la fecha expresada, las funciones de Oficial de la Cancillería de Estado del Cantón de Zurich y que la firma y sello que en el documento aparecen como suyos, son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales, de acuerdo con el registro que se lleva en este Consulado.

El Suscrito Segundo Secretario Encargado de las Funciones Consulares de la Embajada, no asume responsabilidad alguna por el contenido del documento autenticado.



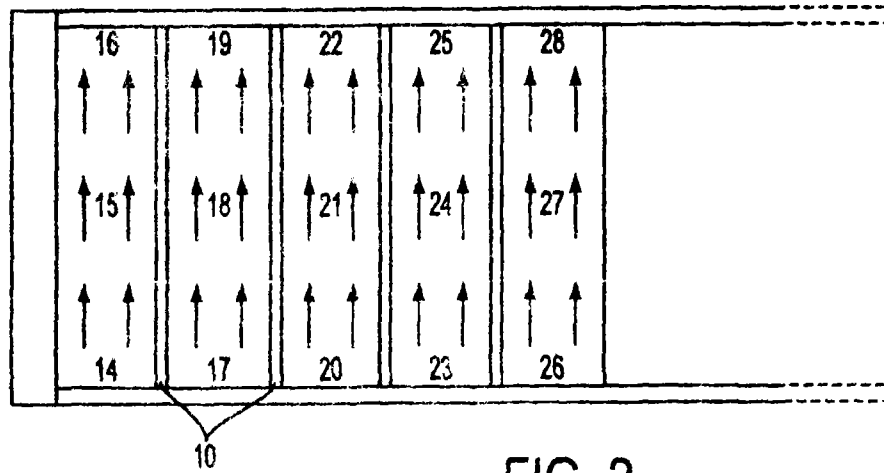
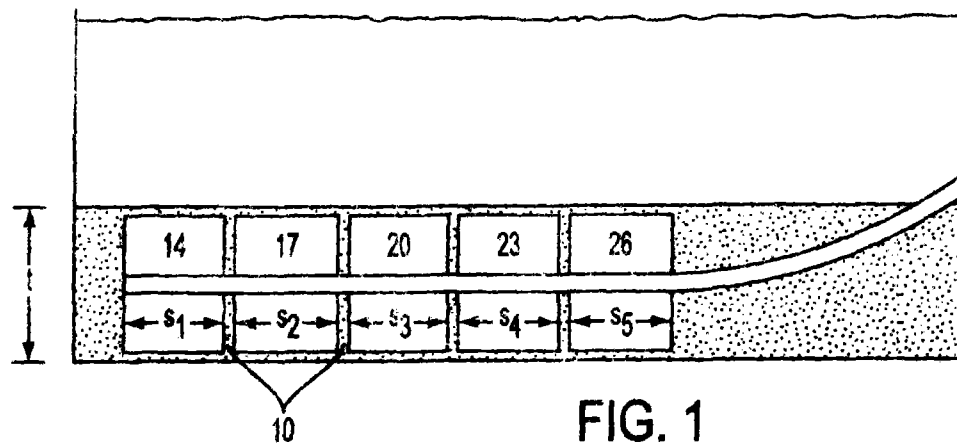
- Pagado Impuesto de Timbre: US\$ 7.00
- Pagado Derechos Consulares: US\$ 15.00

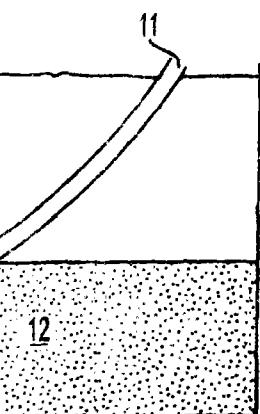
COPIA OFICIAL no. 2000/065
MIDA AGUIFOSA DE PLEOMERITA
INSTRUMENTO OFICIAL
del no. 2000/065

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
24 2 160
COPIA OFICIAL no. 2000/065
MIDA AGUIFOSA DE PLEOMERITA
INSTRUMENTO OFICIAL
del no. 2000/065

2000 MAR 31
MIDA AGUIFOSA DE PLEOMERITA
INSTRUMENTO OFICIAL
del no. 2000/065

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO





Handwritten signature or initials.

40 10 39

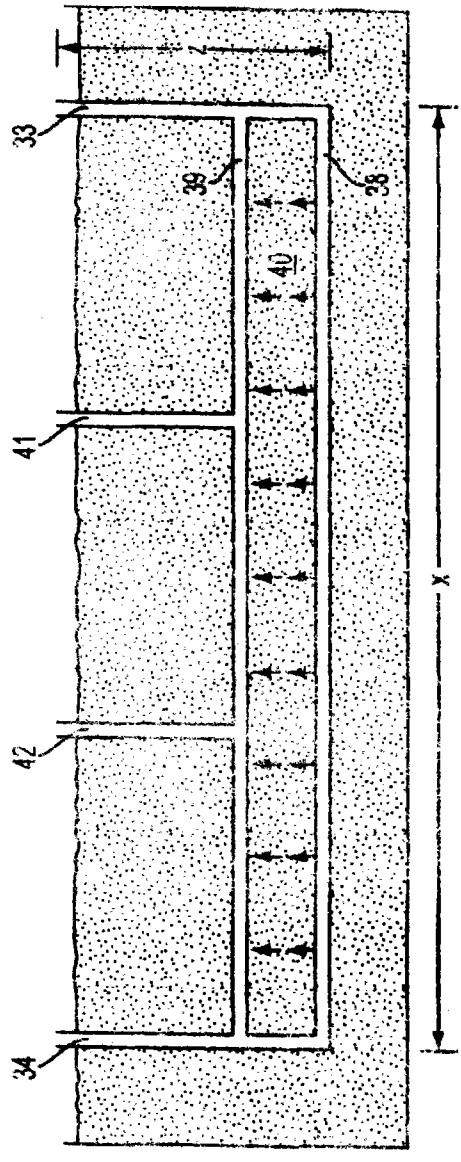


FIG. 3

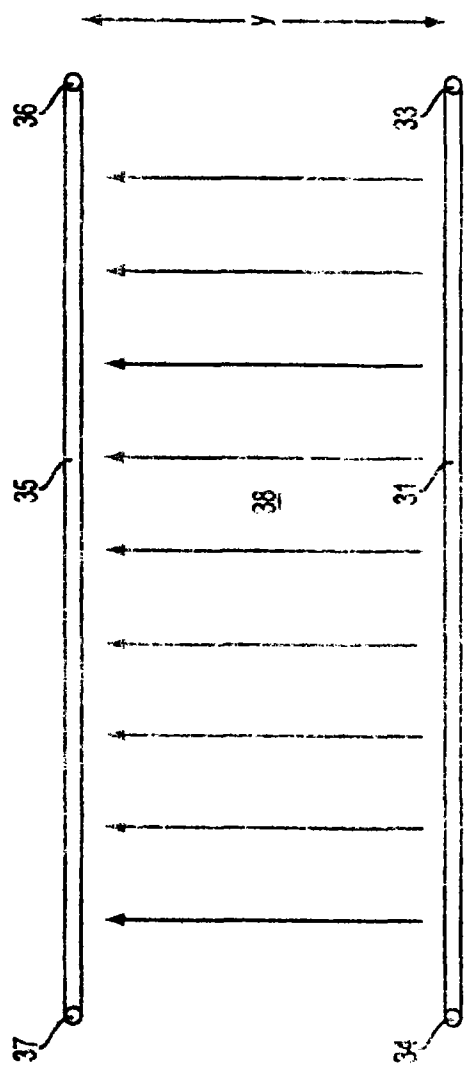


FIG. 4

Se retiro arte final para
publicación.

Se retiraron tarjetas Folios No. 42 y 43

45
41

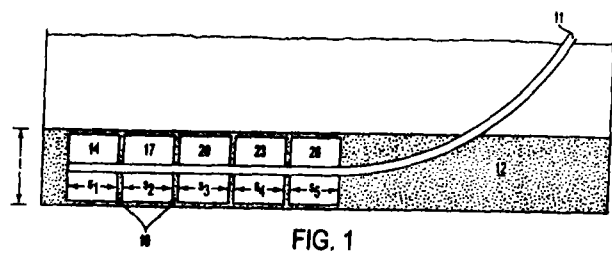


FIG. 1

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 46

Radicación no 00-9306.

Concepto Técnico no 648 Clasificación Internacional de Patentes E 21B 43/26

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI ☒ NO ☐

Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- ☒ NO ☐

Contiene el titulo o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐

Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐

NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐

Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐

NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐

NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- ☒ NO ☒

La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☐ NO ☐

La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐

CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☒ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)
Se aceptan dibujos formales. Folios No. 39 y 40
Se acepta nuevo título. Folio No. 32.
Se acepta artes finales. Folios No. 44 y 45

EXAMINADOR TÉCNICO
202033

Bogotá D. C., 12-10-01



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

2001-12-21
416

Folio 17

2020
Bogotá DC

Doctor
EMILIO FERRERO
Apoderado

REFERENCIA:	Radicación No.	00-9306
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	2862
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC, a los **20 NOV. 2001**

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC, **20-11-2001** El extracto de esta solicitud fue publicado en el número **511** de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha **26-DIC-2001**. El término hábil señalado por la ley expiró el **22-03-2002** y SI ☐ NO ☒ se presentaron oposiciones por parte de terceros.

202027

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

44
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACION: 00 9306

EDICTO No.

15417

LA SECRETARIA GENERAL AD - HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió la Resolución No. 20793 de 28 JUN. 2002. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: La Superintendente de Industria y Comercio, en ejercicio de sus facultades legales y CONSIDERANDO....

RESUELVE

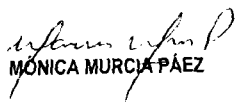
ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, o a quien haga sus veces, quien actúa como apoderada de Kenneth J. HSU, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante la Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 JUN. 2002

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


MÓNICA MURCIA PÁEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad - Hoc 22 JUL. 2002

Este edicto se desfija hoy 02 AGO. 2002 a las cinco (5:00 p.m.)

Secretaría General Ad - Hoc